



Instrucción por la que se establecen los criterios de resolución de duplicidades de candidaturas en una misma agrupación en el marco de la convocatoria de los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria destinadas a quienes hayan concluido los estudios en los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 7 de julio de 2026, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, las universidades debían presentar un candidato por cada agrupación de titulaciones establecida en el Anexo III.

Mediante Resolución por la que se determina la clasificación de titulaciones no previstas en dicho anexo, se ha establecido la adscripción de estas titulaciones a las agrupaciones correspondientes.

Con el fin de establecer criterios homogéneos para resolver las duplicidades que puedan producirse durante la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las instrucciones y órdenes de servicio, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero. Duplicidad de solicitudes correspondientes a una misma candidatura.

Cuando una misma universidad haya presentado varias solicitudes correspondientes a una misma persona candidata, curso académico, rama y agrupación, se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria, entendiéndose que esta sustituye a las anteriores. En consecuencia, las solicitudes anteriores no serán objeto de valoración.

Segundo. Duplicidad de candidaturas de una misma universidad en una misma agrupación

Cuando coincidan solicitudes de diferentes candidatos de una misma universidad, curso académico, rama y agrupación, se mantendrá la candidatura que haya obtenido la mayor puntuación total, resultante de ponderar la nota media del expediente académico conforme a lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, y se excluirán las restantes.

Tercero. Aplicación.

Los criterios establecidos en los apartados anteriores se aplicarán de manera uniforme a todos los supuestos afectados. En primer lugar se aplicará el criterio del punto primero y sobre las candidaturas que no resultaren excluidas se aplicará el criterio del punto segundo.

Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, persistiera la coincidencia entre candidaturas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado décimo de la convocatoria.





Firmado electrónicamente

Secretario General de Universidades

Francisco García Pascual

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c81b-fc6a-c225-3ebc-1fc1-14c1-79fd-5e02 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CSV : GEN-c81b-fc6a-c225-3ebc-1fc1-14c1-79fd-5e02

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO GARCÍA PASCUAL | FECHA : 22/10/2026 09:31 | Sin acción específica

